

CONCEJO MUNICIPAL



AGUADA - SANTANDER

**RESOLUCIÓN A.C.M.A.S 004-002-2024
(10 de enero 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRA LA LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES EN ESTRICTO ORDEN DE MÉRITO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE AGUADA, SANTANDER PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024-2028, COMO RESULTADO DE LAS PRUEBAS APLICADAS DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADA, SANTANDER en ejercicio de la autorización conferida por la Plenaria del Concejo Municipal y en aplicación del artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, el Decreto 2485 de 2014 compilado en el Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 027 de 2019, el Reglamento Interno del Concejo y la Sentencia C-105 de 2013 de la Corte Constitucional y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función del Concejo Municipal *“Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”*. Por su parte el numeral 1 del mismo artículo establece que corresponde al Concejo *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.”*

Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 dispone que *“Los concejos se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales, previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde.”*

CONCEJO MUNICIPAL



AGUADA - SANTANDER

Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que *“Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.”* (Aparte tachado declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-105 de 2013).

Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.

Que el 2 de diciembre de 2014 el Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el Decreto 2485 de 2014 *“Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para elección de personeros municipales”* el cual fue derogado pero compilado íntegramente en el Decreto 1083 de 2015.

Que mediante el citado decreto, el Gobierno Nacional determinó los lineamientos generales del procedimiento que deben tener en cuenta los Concejos Municipales para la creación, reglamentación y realización del concurso público y abierto de méritos, con el fin de salvaguardar los principios de publicidad, objetividad y transparencia y garantizar la participación pública y objetiva para la provisión de éste cargo público.

Que el artículo 2.2.27.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que *“Con los resultados de las pruebas el concejo municipal o distrital elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista”*.

Que en ejercicio de la anterior función y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 2485

Palacio Municipal Carrera 4 No. 2-73 Página Web www.concejo-aguada-santander.gov.co Teléfono: 7565518

E- mail: concejo@aguada-santander.gov.co

CONCEJO MUNICIPAL



AGUADA - SANTANDER

de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015, el Concejo Municipal, mediante la aprobación de la Proposición presentada por el Presidente del Concejo, en sesión ordinaria del veintisiete (27) de febrero de 2023, según consta en Acta 017 de 2023, autorizó a la Mesa Directiva para dar apertura al procedimiento para la realización del concurso público y abierto de méritos para la elección del cargo de personero municipal y publicar el Aviso de Convocatoria respectivo.

Que el Presidente del Concejo suscribió Convenio **Interadministrativo No. 01 de 2023 con la Universidad del Atlántico, cuyo objeto es CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN GRATUITO No 001- 2023 ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADA SANTANDER, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACOMPAÑAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE AGUADA SANTANDER PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2028**

Que la Mesa Directiva del Concejo expidió la Resolución No A.C.M.A.S-004-027-2023 (31 de octubre 2023) **POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO (A) MUNICIPAL DE AGUADA SANTANDER PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2028**

Que el día 30 de diciembre de 2023 la Universidad del Atlántico publicó los resultados de las tres pruebas que tenía a su cargo y mediante comunicación dirigida al Concejo Municipal informó el nombre de los aspirantes que clasificaron para continuar concursando y presentar la prueba de la entrevista, los cuales son:

No.	Código de Inscripción	Porcentaje prueba conocimientos	Porcentaje prueba competencias laborales	Porcentaje prueba de estudios y experiencia
001	UA57-040591-1.098.704.373	58.1	4.94	2.50

CONCEJO MUNICIPAL



AGUADA - SANTANDER

Que el día nueve (09) de enero de 2024 se publicaron los resultados definitivos de la prueba de entrevista dentro del concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de personero municipal de Aguada, Santander para el periodo constitucional 2024-2028, aplicada a los aspirantes que continúan concursando, obteniendo los siguientes resultados:

PRUEBA No. 4. ENTREVISTA

No.	Código de Inscripción	Resultado	
		Puntos	Porcentaje
001	UA57-040591-1.098.704.373	451	6.44%

Que aplicadas las cuatro pruebas y sumados los porcentajes obtenidos por los aspirantes que continúan participando en el concurso, se obtuvieron los siguientes resultados:

PORCENTAJE FINAL DE LOS ASPIRANTES

No.	Código de Inscripción	Porcentaje Total
001	UA57-040591-1.098.704.373	71.98

Que terminado el procedimiento del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal y conocido el porcentaje final obtenido por los aspirantes, se hace necesario integrar la lista de elegibles y ordenar su publicación.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva del Concejo,



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conformación Lista Definitiva de Elegibles. Conformar, en estricto orden de mérito, la Lista Definitiva de Elegibles como resultado de las pruebas aplicadas dentro del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal del municipio de Aguada, Santander, para el periodo constitucional 2024-2028, adelantado por el Concejo Municipal en los términos, condiciones y procedimientos establecidos en la Resolución A.C.M.A.S-004-027-2023 (31 de octubre 2023), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. La Lista Definitiva de Elegibles quedará integrada de la siguiente manera:

No.	Código de Inscripción	Nombre y Apellido Aspirante	No. De Identificación	Porcentaje Total
001	UA57-040591	DAVID STEVEN CORENA QUINTERO	1.098.704.373	71.98

ARTÍCULO SEGUNDO. Reclamaciones. Contra la presente Resolución proceden reclamaciones dentro del plazo señalado por la ley.

ARTÍCULO TERCERO. Publicación. Por Secretaría comuníquese el contenido de la presente Resolución al aspirante relacionado en el artículo primero de la misma, y ordénese su publicación en la cartelera del Concejo. Envíese copia de la misma a la Alcaldía Municipal y a la Personería Municipal para su difusión.

ARTICULO CUARTO. Comunicación. Comuníquese la presente Resolución a todos los Honorables Concejales.

ARTICULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución proceden los recursos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

CONCEJO MUNICIPAL



AGUADA - SANTANDER

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Concejo Municipal de Aguada, Santander, a los diez (10) días del mes de enero de 2024.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaime Augusto Agon Ariza'. The signature is fluid and cursive.

JAIME AUGUSTO AGON ARIZA
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alcira Amado Murillo'. The signature is fluid and cursive.

ALCIRA AMADO MURILLO
Primer Vicepresidente

Luis Alfredo Chavarro A.
LUIS ALFREDO CHAVARRO AMADO
Segundo Vicepresidente

Derly Amado Laiton.
DERLY AMADO LAITON
Secretaria General